

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-OEC/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REPRODUCTOR PORCINO HEMBRAS F1, PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE PORCINO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PORCINOS NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA¿

Ruc/código :	20454700326	Fecha de envío :	15/06/2024
Nombre o Razón social :	PIGPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	11:19:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre la Prueba Serológica emitida por SENASA y/o Laboratorio Certificado para descarte de Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino PRRS, no existe Laboratorio que realice dicha prueba Acreditado o Certificado por el INACAL; asimismo, SENASA no cuenta con dichos documentos, por tanto no hay la obligatoriedad de vacunación contra esta enfermedad; asimismo les comento que en el país no hay biológicos autorizados por SENASA para esta enfermedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 002-2010-AG ¿ Reglamento del Sistema Sanitario Porcino. Artículo 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; esto debido a que, en el numeral 3.1. literal 5.3. página 18, no indica la mencionada acreditación o certificado del INACAL y tampoco se pide obligatoriedad de vacunación a PRRS - síndrome reproductivo y respiratorio porcino

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-OEC/MDS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE REPRODUCTOR PORCINO HEMBRAS F1, PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE DE PORCINO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PORCINOS NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA¿

Ruc/código :	20454700326	Fecha de envío :	15/06/2024
Nombre o Razón social :	PIGPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	11:19:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El tiempo de garantía mínima no debería ser 90 días, ya que el proveedor no tiene garantía de que los beneficiarios cumplirán con darles la alimentación que corresponde, una buena sanidad y un buen manejo a los reproductores, el tiempo debería ajustarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y se integra a las bases, que, en el numeral 3.1 literal 9 pagina 19, el tiempo de garantía_: 90 días calendarios, es por fallas reproductivas de los semovientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null